



RESOLUCIÓN No.170

Julio 19 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DE SUBSIDIOS DE MEJORAS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS CONVOCADOS PARA LA VIGENCIA 2017, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN 063 DEL 05 DE ABRIL DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011 y el Decreto 1077 de 2015 y.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Municipal tiene como misión institucional gestionar y promover el desarrollo en materia de vivienda, y los proyectos que de ello se desprende, tales como mejoras de vivienda, entre otros proyectos de interés público por el sistema de contribución de valorización, esto con el único fin de garantizar una vida digna, una vivienda digna, obteniendo con estos propósitos un bienestar y calidad de vida a la comunidad del Municipio, todo lo anterior con base en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Dosquebradas Compromiso de Todos, esto de conformidad con la normas y leyes sobre subsidios y soluciones de vivienda vigentes.

Que dentro del Plan de Gobierno 2016-2019 "Dosquebradas Compromiso de Todos", tiene en su conformación el programa 1.20 "*COMPROMISO EN LA GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS DE VIVIENDA PARA EL CIERRE DE BRECHAS*" donde se divide en subprogramas todos relacionados al desarrollo de los individuos y de la familia, para brindar seguridad, protección, intimidad y contribuir al bienestar de cada uno de los habitantes de Dosquebradas, encaminados en establecer y garantizar condiciones necesarias en materia de vivienda.

Que dentro del plan de acción del año 2017 y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, se hizo necesario por parte del Instituto realizar políticas y mecanismos que consintieran ejecutar los procesos pertinentes con el



fin de optimizar las condiciones de vida de los habitantes del sector urbano del Municipio, mejorando sus

condiciones sanitarias y salubres, a través de los subsidios de mejoras de vivienda, otorgados por el Instituto de Desarrollo Municipal IDM, y con ello permitir que de manera progresiva se generará un impacto positivo en las condiciones de vida digna y de vivienda digna a los Dosquebradenses residentes de los sectores más vulnerables del área urbana del municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 que compila lo referente al sector de vivienda, ciudad y territorio es la producción normativa que ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que el objetivo principal que busca dicho Decreto es el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que en el Decreto 1077 de 2015, se establecen los requisitos y parámetros para los entes territoriales, para que los hogares vinculados al SISBEN se postulen para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial 1 y 2, en macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría.

Que el mismo decreto nos hace referencia al proceso de mejoramiento de vivienda, por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto.

Que mediante Resolución Numero 063 de fecha 05 de abril de 2017 se establece que, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS**



BENEFICIARIOS DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2017", en la cual se hallaron 101 beneficiarios de subsidio de mejora de vivienda por cumplimiento de requisitos en su momento.

Que en concordancia con la Resolución 318 del 11 de diciembre de 2014 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, POSTULACIÓN, Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE DOSQUEBRADAS"** en su artículo 8 estipula lo siguiente:

ARTICULO 8. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LA VIVIENDA O DEJAR DE RESIDIR EN ELLA. El beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) no podrá transferir el dominio de la solución de vivienda o dejar de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de transferencia, salvo

Que en cuanto al tema relacionado a mejoras de vivienda en **el PARÁGRAFO 2. Modalidad de Mejoramiento de Vivienda, los términos de diez (10) años, para enajenar o dejar de residir en la vivienda, se contará a partir de la entrega del mejoramiento, de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción.**

Que teniendo como base la normatividad citada, es pertinente para el Instituto de Desarrollo Municipal IDM, seguir los lineamientos conforme a la Ley, informando que los siguientes postulados no continúan con el proceso y ejecución de mejoras de viviendas dado los incumplimientos de requisitos, tales como, la pérdida de titularidad, habitabilidad del inmueble, arrendo y/o enajenación de los mismos, así mismo mejoras de viviendas ya realizadas estos son:

- **Elvidia Marulanda de Ramírez** identificada con cédula de ciudadanía número 23.896.447, predio ubicado el Barrio Santa Isabel Etapa II Diagonal 29 No. 4-69, pérdida de titularidad, por venta de inmueble.
- **Ana Deny Sánchez Betancourt** identificada con cédula de ciudadanía número 24.937.725 Inmueble ubicado en el Barrio El Martillo Manzana B casa 10, la beneficiaria firma de manera voluntaria la renuncia al subsidio de mejora de vivienda, dado que el inmueble fue mejorada con recursos propios.
- **Nancy Stella Rodríguez** identificada con cédula de ciudadanía número 24.550.960 Inmueble situado en el Barrio Luis Carlos Galán manzana A 4 casa 4, se halló que el predio fue arrendado, así mismo las mejoras por las cuales se había postulado la beneficiaria ya fueron realizadas.
- **Enaud Fernández López** identificado con cédula de ciudadanía número 4.377.804 vivienda ubicada en el Barrio la Badea Calle 11 Transversal 5 casa 5, el referido perdió titularidad del predio, al realizar venta del mismo.



Por lo anterior este Instituto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Informar que teniendo como base normatividad la citada en la parte considerativa de esta Resolución, es pertinente para el Instituto de Desarrollo Municipal IDM, conforme a la Ley y continuando con los lineamientos internos, manifestar que durante el proceso y ejecución de la convocatoria mediante la Resolución Numero 063 de fecha 05 de abril de 2017 “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2017**”, se hallaron en visitas técnicas realizadas por funcionarios del Instituto de Desarrollo Municipal, incumplimientos de requisitos tales como, la perdida de titularidad, habitabilidad del inmueble, arrendo y/o enajenación de los mismos, así mismo mejoras en el predio ya realizadas por las cuales se postularon, dando pie a la pérdida del subsidio de mejora de vivienda, tal cual lo estipula la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar que con base en el artículo anterior y lo expresado en la parte considerativa de esta Resolución, es pertinente para el Instituto de Desarrollo Municipal IDM continuar con el proceso y ejecución de mejoras de viviendas, dado a través de la convocatoria realizada para la vigencia 2017; de este modo con base en la Resolución 063 de fecha 05 de abril de 2017 en concordancia con la Resolución 318 del 11 de diciembre de 2014, informamos que no continúan el proceso y ejecución de mejoras de vivienda dado el incumplimiento de requisitos las siguientes personas:

- **Elvidia Marulanda de Ramírez** identificada con cédula de ciudadanía número 23.896.447, predio ubicado el Barrio Santa Isabel Etapa II Diagonal 29 No. 4-69, perdida de titularidad, por venta de inmueble.
- **Ana Deny Sánchez Betancourt** identificada con cédula de ciudadanía número 24.937.725 Inmueble ubicado en el Barrio El Martillo Manzana B casa 10, la beneficiaria firma de manera voluntaria la renuncia al subsidio de mejora de vivienda, dado que el inmueble fue mejorado con recursos propios.
- **Nancy Stella Rodríguez** identificada con cédula de ciudadanía número 24.550.960 Inmueble situado en el Barrio Luis Carlos Galán manzana A 4 casa 4, se halló que el predio fue arrendado, así mismo las mejoras por las cuales se había postulado la beneficiaria ya fueron realizadas.



- **Enaud Fernández López** identificado con cédula de ciudadanía número 4.377.804 vivienda ubicada en el Barrio la Badea Calle 11 Transversal 5 casa 5, el referido perdió titularidad del predio, al realizar venta del mismo.

ARTICULO TERCERO: Manifiestar que los cuatro (4) subsidios por concepto de mejoras de vivienda, que de acuerdo a lo citado anteriormente fueron librados por incumplimiento de requisitos, serán subsanados con las personas postuladas en la lista de espera las cuales tienen prevalencia, mediante la Resolución Numero 063 de fecha 05 de abril de 2017 “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2017**” esta lista reposa en el instituto, así mismo se están realizando los trámites pertinentes para la continuidad de dicho proceso en el menor tiempo posible.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de esta Resolución a los señores **Elvidia Marulanda de Ramírez, Ana Deny Sánchez Betancourt, Nancy Stella Rodríguez, Enaud Fernández López**, enviando copia de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Que con el fin de dar cumplimiento La Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre comunicación y notificación de actos administrativos se fijará en la página Web Institucional <http://www.idm.gov.co/>, y en la cartelera del IDM.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDWAR QUINTERO RODRIGUEZ
Director General IDM